

**Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0447-O**

**Quito, D.M., 30 de enero de 2024**

**Asunto:** Informe jurídico respecto del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE IMPLEMENTA LA MARCA CIUDAD E ISÓLOGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUITO"

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En referencia al memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0057-M de 10 de enero de 2024, mediante el cual se solicitó la actualización de los informes técnicos y legales sobre el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE IMPLEMENTA LA MARCA CIUDAD E ISÓLOGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUITO"; al respecto, en mi calidad de delegada del señor Procurador Metropolitano, según oficio Nro. 013/FAS, de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesto:

#### **1. ANTECEDENTES:**

**1.1.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-HMA-2022-0012-O de 06 de enero de 2022, la ex Concejala Metropolitana Andrea Hidalgo Maldonado presentó a la Secretaría General del Concejo Metropolitano el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA QUE IMPLEMENTA LA MARCA CIUDAD E ISÓLOGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUITO".

**1.2.** Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-0100-O de 07 de enero de 2022, la Secretaría General del Concejo calificó el proyecto de ordenanza y lo remitió a la Comisión de Turismo y Fiestas para la tramitación correspondiente.

**1.3.** El 12 de mayo de 2022, con Resolución No. 014-CTF-2022 la Comisión de Turismo y Fiestas, resolvió: *"(...) de conformidad con la Resolución C 074, se da por acordado el texto del proyecto de ordenanza y se solicitan los informes técnicos y legales del mencionado proyecto a la Secretaría de Comunicación, Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y Procuraduría Metropolitana. Posteriormente se realizarán sesiones de la Comisión para el tratamiento del proyecto, en las cuales se*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0447-O

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

*invitará a los gremios, universidades, Presidentes de Juntas Parroquiales Rurales, Asambleístas de Quito y realizar un proceso de participación ciudadana más amplio.”*

**1.4.** Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2801-O de 19 de julio de 2022, la Procuraduría Metropolitana remitió el correspondiente informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza.

**1.5.** En sesión ordinaria No. 016, llevada a cabo el 08 de enero de 2024, la Comisión de Turismo y Fiestas resolvió (Resolución Nro. SGC-ORD-006-CTF-001-2024): *“Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico-Quito Turismo y la Secretaría de Comunicación remita en el término de 7 días la actualización de los informes técnicos y legales sobre el “Proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA QUE IMPLEMENTA LA MARCA CIUDAD E ISÓLOGOS DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO(sic.) DEL CANTON QUITO”, de no existir dichos informes se sirva presentar los informes correspondientes.”*

**1.6.** Con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0057-M de 10 de enero de 2024, la Secretaría General del Concejo notificó a la Procuraduría Metropolitana la resolución Nro. SGC-ORD-006-CTF-001-2024 de la Comisión de Turismo y Fiestas.

## **2. COMPETENCIA:**

La Subprocuraduría de Asesoría General es competente para emitir este Pronunciamiento jurídico, de conformidad a la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano según oficio Nro. 013/FAS de 05 de diciembre de 2023, en concordancia con lo establecido en los artículos 49 y 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, además del artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución Nro. ADMQ 004-2023 de 15 de mayo de 2023.

## **3. ANÁLISIS:**

Cabe señalarse que en el memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0057-M, con el que se remitió a esta dependencia el link que contiene el expediente digital del proyecto de ordenanza, no se ha identificado con claridad cuál es el texto definitivo del proyecto normativo respecto del que se debe realizar el análisis jurídico.

Adicionalmente, conforme se desprende del pedido realizado por la Comisión, se ha requerido actualización de los informes técnicos a las áreas involucradas, por lo que, para este análisis no se cuenta con los insumos necesarios que permitan conocer el alcance de las disposiciones del proyecto normativo.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0447-O

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

### 3.1. Respecto a la competencia de este Distrito Metropolitano:

**3.1.1.** El artículo 3, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador (Constitución) establece como deber primordial del Estado: “(...) 7. *Proteger el patrimonio natural y cultural del país. (...)*”; así también, en el artículo 83, número 13, que señala los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, entre otros indica: “(...) 13. *Conservar el patrimonio cultural y natural del Estado y cuidar y mantener los bienes públicos (...)*”.

**3.1.2.** El artículo 238 de la Constitución determina: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”; lo cual, guarda relación con lo establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que establece: “*La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)*”.

**3.1.3.** Así también, el artículo 266 de la Constitución determina: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. (...)*”; señalándose en el artículo 264 *ibídem*: “*Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. (...)*”.

**3.1.4.** En concordancia con lo expuesto, en el artículo 54 del COOTAD se establece: “*Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; (...) q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; (...) s) Fomentar actividades orientadas a cuidar, proteger y conservar el patrimonio cultural y memoria social en el campo de la interculturalidad y diversidad del cantón; (...)*”.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0447-O

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

**3.1.5.** Asimismo, de acuerdo con el artículo 84 del COOTAD, dentro de las funciones del Distrito Metropolitano de Quito, se encuentran: “(...) f) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley, y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública distrital correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad, solidaridad, subsidiariedad, participación y equidad; g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; (...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano; (...)”.*

### **3.2. En cuanto a la competencia del Concejo Metropolitano:**

**3.2.1.** El artículo 240 de la Constitución dispone: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”.*

**3.2.2.** Asimismo, el artículo 266 *ibídem* determina: “*Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales”.* Por su parte, el COOTAD, determina en su artículo 87, letra a) que al Concejo Metropolitano le corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.

**3.2.3.** En ese sentido, se evidencia la facultad del Concejo Metropolitano para que, en ejercicio de la potestad normativa conferida en el artículo 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, emita ordenanzas para promover el turismo y la gestión responsable, sostenible y eficiente de los bienes municipales, como el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA QUE IMPLEMENTA LA MARCA CIUDAD E ISÓLOGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUITO”, cuyo tratamiento se encuentra a cargo de la Comisión de Turismo y Fiestas, y que tiene como finalidad establecer la imagen institucional municipal con base en una marca ciudad.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0447-O

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

### 3.3. Respecto al informe jurídico de oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2801-O:

3.3.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2801-O de 19 de julio de 2022, el Subprocurador de Asesoría General de la época, emitió el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza, en el que se señaló:

*“(...) Los gobiernos autónomos descentralizados, están facultados a prestar los servicios que son de su competencia, a través de diferentes modalidades de gestión, entre ellas, mediante la creación de empresas públicas, conforme a los artículo(sic.) 275 y 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.*

*En tal sentido el Concejo Metropolitano creó la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la cual para el cumplimiento de su objeto podrá: i) transmitir la ciencia y técnica de mercadeo turístico, ii) producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; iii) producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, iv) organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales, en los términos del artículo 198 y 199 in fine del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. (...)*”.

3.3.2. En el apartado “5. Pronunciamiento” de dicho informe, se manifestó:

*“(...) Adicionalmente, se encuentra que las recomendaciones remitidas por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico mediante Oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-0703, son precisamente eso, recomendaciones, mas no el informe solicitado por la Comisión de Turismo y Fiestas, el cual imperativamente habría de tener los requisitos mínimos descritos en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo, esto con la finalidad de que la tramitación del proyecto de ordenanza de la referencia cuente con la motivación del caso a la luz del artículo 76 de la Constitución de la República. Por lo tanto, en el presente proyecto de ordenanza se podría entender que no existe un informe técnico de factibilidad del referido proyecto de ordenanza que cuente con los requisitos antes descritos.*

*En función de la propuesta normativa remitida, se concluye que la misma observa el régimen jurídico aplicable para incluir normas en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito relativas a la “marca ciudad”; por lo que no se encuentra impedimento legal para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016, en cuanto al conocimiento y discusión dentro del Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente; sin embargo, esta Procuraduría realiza observaciones al proyecto de ordenanza en estudio. (...)*”.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0447-O

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

#### 4. PRONUNCIAMIENTO

**4.1.** Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, de acuerdo con lo manifestado en la letra a) del artículo 87 del COOTAD; en concordancia con el numeral 1) del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, corresponde al Concejo Metropolitano, emitir la "ORDENANZA METROPOLITANA QUE IMPLEMENTA LA MARCA CIUDAD E ISÓLOGO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN QUITO".

**4.2.** Como se advierte en este informe, en el documento que se atiende no se ha identificado con claridad cuál es el texto definitivo del proyecto de ordenanza respecto del que se debe realizar el análisis jurídico, así como no se cuenta con los insumos técnicos necesarios para conocer el alcance de las disposiciones propuestas y su sustento; por lo que, esta Subprocuraduría se ratifica en el pronunciamiento y observaciones realizadas mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2801-O de 19 de julio de 2022, sin perjuicio de que, en caso de que el proyecto de ordenanza contemple disposiciones que supongan la erogación de recursos públicos, se prevea el cumplimiento del artículo 166 del COOTAD.

**4.3.** Las observaciones planteadas, constituyen meras recomendaciones, cuya conveniencia corresponde determinar a los órganos y dependencias competentes y relacionadas al ámbito de la ordenanza; así como a la Comisión a cargo de la tramitación de este proyecto de ordenanza, quien determinará su correcta aplicación, de estimarlo pertinente.

El pronunciamiento de la Procuraduría no se refiere a aspectos técnicos; así como tampoco, a aquellos inherentes a las competencias de las dependencias que emitieron los informes técnicos, mismos que son de exclusiva responsabilidad de las áreas que los generen.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-0447-O

Quito, D.M., 30 de enero de 2024

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez  
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA GENERAL -FUNCIONARIO DIRECTIVO 3**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2024-0057-M

Copia:

Señor  
Dario Javier Cahueñas Apunte  
**Concejal Metropolitano**  
**DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER**

Señor Doctor  
Fausto Andrés Segovia Salcedo  
**Procurador Metropolitano**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Doctor  
Juan Diego Jácome Ordoñez  
**Funcionario Directivo 5**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señorita Abogada  
Liceth Estefanía Sánchez Rodríguez  
**Funcionario Directivo 7**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**

Señor Abogado  
Leo Zanoni Arévalo Serrano  
**Servidor Municipal 13**  
**PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA GENERAL**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Leo Zanoni Arévalo Serrano	lz	PM-SAG	2024-01-18	
Aprobado por: Paola Anabel Crespo Enríquez	pc	PM-SAG	2024-01-30	

